

DECRETO N° : E-2940/2014 /

COLINA, 27 de noviembre de 2014

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2510/2014 de fecha 21.10.14 que promulga Acuerdo N° 112 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 21 de octubre de 2014, que acuerda readjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Actualización Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO), de la comuna de Colina" Código BIP: 30121121-0, ID-2686-28-LP14, al oferente CGA INGENIERIA Y CONSULTORES LTDA., por un monto de \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) exentos. **2)** Memorandum N° 386/2014 de fecha 26.11.14, del Asesor Jurídico mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio que apruebe contrato de prestación de servicios suscrito con CGA Ingeniería y Consultores Limitada, de fecha 13.11.14; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1) Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 13 de noviembre de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Colina representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con la empresa **CGA Ingeniería y Consultores Limitada**, por la ejecución del proyecto denominado "**Actualización Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO), de la comuna de Colina**" Código BIP: 30121121-0, ID-2686-28-LP14.

2.- La coordinación y supervisión de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Secretaría Comunal de Planificación (Secplan).

3.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato, el prestador del servicio deberá suscribir un una boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato a nombre de la Municipalidad de Colina, por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato aumentado en 170 días.

4.- El precio a pagar por la prestación del servicio será la suma de \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) exentos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) GONZALO DIAZ CHAVEZ,
Secretario Municipal (S)

GONZALO DIAZ CHAVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/GDCH/DVB/phf

DISTRIBUCIÓN:

- Administrador Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.


MUNICIPALIDAD DE COLINA
CONTROL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

CGA INGENIERÍA Y CONSULTORES LIMITADA

En Colina, a 13 de Noviembre de 2014, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **CGA INGENIERIA Y CONSULTORES LIMITADA**, rol único tributario N° 52.001.636-8, representada para tal efecto por doña **PATRICIA LORENA RAMIREZ FUENTES** cedula nacional de identidad N° 9.719.019-4, ambos con domicilio en Pasaje Sótero del Río N° 326 603, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-955 /2014, de fecha 24 de Abril de 2014, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública para el proyecto denominado “Actualización Plan de Desarrollo Comunal (Pladeco), de la comuna de Colina” ID -2686-28-LP14.

SEGUNDO: Mediante decreto E-2509/2014 de fecha 21 de Octubre de 2014, que promulga el acuerdo N°111 adoptado por el H.Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°30 de fecha 21 de Octubre de 2014, se acordó dejar sin efecto la adjudicación de la licitación pública del proyecto denominado “Actualización Plan de Desarrollo Comunal (Pladeco) de la comuna de Colina”, a la Pontificia Universidad Católica de Chile, por desistimiento del oferente.

TERCERO: Mediante acuerdo N° 112, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 30, de fecha 21 de Octubre de 2014, se readjudicó la licitación pública del proyecto denominado “Actualización Plan de Desarrollo Comunal (Pladeco), de la comuna de Colina” Código BIP 30121121-0 a la Empresa CGA Ingeniería y Consultores Limitada. Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-2510/2014, de fecha 21 de Octubre de 2014.

CUARTO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa CGA Ingeniería y Consultores Limitada, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, la actualización Plan de Desarrollo Comunal (Pladeco), de la Comuna de Colina.

QUINTO: El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

SEXTO: Inspección Técnica de Obras: Actuará como inspección técnica la Secretaría Comunal de Planificación.

SEPTIMO: Duración del Contrato: El plazo de ejecución será de 180 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega.

OCTAVO: Precio: El precio a pagar por el servicio contratado será de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) exentos. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

NOVENO: **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales:**

El contratista deberá presentar en la unidad técnica, esta caución que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, obligaciones laborales y previsionales. Esta garantía deberá otorgarse por una cantidad igual al 10% del valor del contrato, impuesto incluido, a nombre del Mandante. Su vigencia deberá cubrir el periodo que dure la ejecución del contrato, más 170 días adicionales. Es responsabilidad de la Consultora mantener vigente durante todo el contrato esta garantía.

Si en el curso del contrato se introdujeran aumentos de los ítems o servicios, deberán también rendirse garantías sobre ellos, en igual porcentaje. En caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días.



En caso de disminución de partidas y/o plazo contractual en el estudio o diseño; la boleta podrá reemplazarse por otra de acuerdo a la disminución del monto y/o plazo contractual; la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá a la Consultora a su solicitud, con una anticipación de 10 días antes del vencimiento de dicha garantía y sin observaciones de la recepción conforme del PLADECO.

En caso de incumplimiento de la Consultora de las obligaciones que le impone el contrato (incluidas las obligaciones laborales y previsionales de los (las) trabajadores(as) y subcontratistas si los hubiere) y las presentes Bases, el Mandante, previa solicitud de la Unidad Técnica, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de la forma indicada en la letra f) del punto 5.3.1, señalado en el presente documento.

Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que puedan ejercerse para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contrato.

DECIMO: Forma de Pago del Servicio:

Los pagos y anticipos se regirán por las siguientes reglas:

El Mandante pagará a la Consultora el valor de los servicios ejecutados a través de estados de pago mensuales o por etapas de acuerdo a Programación Financiera, y al avance del PLADECO.

Los estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por la consultora.

La Consultora solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse cada Estado de pago, el cual será revisado por el (la) C.E. para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción de (la) C.E.

La Unidad Técnica deberá enviar el estado de pago al Mandante, en un plazo máximo de 5 días, desde aprobado éste por el (la) Coordinador(a) de Estudios

Si el estado de pago se retrasa por causas imputables a la Unidad Técnica, ésta deberá informar por escrito al Sr. Intendente, las causas que originan tal atraso.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos en original más una copia:

- a) solicitud de pago y el detalle de la documentación que se adjunta. En el mismo Oficio se deberá informar si corresponde la aplicación de multas, además, de comunicar si la factura o boleta que se adjunta está sujeta o no a un factoring o cesión de crédito.
- b) Carta de solicitud dirigida por el (la) Consultor(a) a la Unidad Técnica.
- c) Resumen del estado de pago, según formato adjunto a las presentes Bases.
- d) Estado de pago según avance conforme a las etapas de desarrollo del PLADECO (detalle del mismo, ítem por ítem, firmado y timbrado por el (la) Coordinador(a) de Estudios y los integrantes de la Comisión Técnica Ad hoc).
- e) Factura o boleta -si corresponde, en este último caso- a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana; R.U.T.:61.923.200-3, domiciliado en calle Bandera N° 46, Comuna de Santiago, conteniendo en su detalle el nombre completo del proyecto y código BIP. La Factura deberá enviarse con la copia original cliente, triplicado de control tributario y cuarta copia de cobro ejecutivo (cedible).
- f) En el caso del primer estado de pago, además, deberá acompañar copia de: Contrato, Decreto o Resolución que lo aprueba y Decreto o Resolución de Adjudicación. Con todo, previamente deberá encontrarse en custodia del Mandante, la boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- g) Para el último estado de pago, será requisito que la Consultora adjunte la boleta de garantía por correcta elaboración del estudio. Del mismo modo, deberá adjuntarse el informe del (de la) Coordinador(a) de Estudio y Comisión Técnica Ad hoc, que den fe del cabal cumplimiento de las obligaciones que imponen las presentes Bases y el respectivo contrato (además de la normativa que rija la materia), manifestando la conformidad para que se paguen las sumas pendientes a la Consultora.
- h) Las retenciones podrán ser devueltas simultáneamente con el último estado de pago. Con todo, las retenciones y estados de pago deben cobrarse en boletas o facturas separada del cobro por concepto de estado de avance.



- i) Otros documentos solicitados por el Mandante o por la I.T. o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el Estado de Pago.

El Gobierno Regional actualmente está implementando medios electrónicos para depósitos en las cuentas corrientes de la Consultora. Para acceder a tal forma de pago, la Consultora deberá registrar sus datos en la página Web www.gobiernosantiago.cl, en el link “proveedores”, disponible en la sección “GORE en línea” de la referida página Web.

Cuando no se adjunte la cuarta copia de la factura (cobro ejecutivo o cedible), y/o la Consultora no esté registrada de la forma indicada en el párrafo anterior, el pago lo hará el Gobierno Regional mediante cheque nominativo a nombre de la Consultora. El referido documento de pago sólo se entregará contra presentación de la cuarta copia de la factura mencionada.

UNDÉCIMO: Causales de término de contrato:

Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

- a) Si la Consultora es declarada en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores(as).
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- d) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- e) Si la Consultora es una sociedad y va a su liquidación.
- f) Si a la Consultora le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si la Consultora fuere condenada por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún(a) socio(a) de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el (la) gerente o alguno de los (las) directores(as) de dicha sociedad anónima.




- h) Si la Consultora ha abandonado o paralizado la ejecución del proyecto o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono del mismo.
- i) Si no ha comenzado la elaboración del PLADECO dentro de los 15 días corridos siguientes a la celebración del contrato o la ha suspendido por 15 días o más, habiendo requerimiento por escrito de la Unidad Técnica en orden de iniciarla o continuarla sin que la Consultora haya justificado su actitud.
- j) Si no ha efectuado, dentro de 15 días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica, la corrección de los trabajos que hayan sido rechazados.
- k) Si a juicio de la Unidad Técnica no está ejecutando el PLADECO de acuerdo al contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.
- l) Si por errores de la Consultor(a) el PLADECO quedare con defectos graves y dichos defectos comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de las gestiones futuras u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.
- m) En caso de muerte del o socio que implique término de giro de la empresa.
- n) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o el pago de proveedores -si corresponde-y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato o de aquellas que impone la ley.

DUODÉCIMO: Sanciones y multas:

En caso de incumplimientos a las órdenes de la Coordinadora de Estudios (C.E.), en virtud de las obligaciones que emanen de la presente licitación y respectivo contrato, se aplicará una multa diaria, equivalente al uno por mil (0.01% del valor de contrato por día de incumplimiento) del valor del contrato adjudicado, más sus aumentos.

En caso de atraso en la elaboración del estudio y/o diseño (comprende también la entrega incompleta) se aplicará, también, una multa de uno coma cinco por mil (0.15% del valor del contrato por día de atraso) del valor del contrato, por día de atraso.

Todas las multas serán descontadas de los estados de pago que correspondan. Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.



Sobre quince días de atraso la Unidad Técnica se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, previa consulta al Mandante, haciendo efectivas las garantías que estuvieren constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato, se informarán en el Oficio conductor del estado de pago que corresponda. El Gobierno Regional restará dicho monto del pago total de la factura. En ningún caso la Consultora podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

DÉCIMO TERCERO: Ampliación o Disminución del Contrato:

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante y con la recomendación técnica de la SERPLAC RMS, podrá disminuir o aumentar las cantidades de ítems o servicios del presupuesto o del total de él, en cuyo caso la Consultora también tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios contratados, y a un aumento o disminución del plazo proporcional al que haya tenido el contrato inicial, sin perjuicio de lo que se convenga en este sentido.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución de servicios, servicios nuevos o extraordinarios), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la I.T. a la Consultora y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de servicios, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.

La Consultora deberá hacer llegar a la Unidad Técnica las solicitudes de aumento/disminución de servicios extraordinarios, dentro de los siete días siguientes a la detección de su causa.

La Unidad Técnica dispondrá de diez días para realizar la solicitud pertinente al Mandante, acompañando la carta de la Consultora y antecedentes de respaldo.

Con todo, los aumentos de ítems o servicios se otorgarán sólo en casos excepcionales, dada la naturaleza del tipo de contrato (a suma alzada).

Toda modificación al proyecto (solicitud de modificación, reevaluaciones, aprobaciones y en general las regularizaciones administrativas que correspondan), deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de la elaboración del diseño y/o estudio.



AUMENTOS DE PLAZO

Sin perjuicio del aumento de plazo a que se refiere el número anterior, la Unidad Técnica podrá aumentar el plazo para la elaboración del PLADECO a petición fundada de la Consultora, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil, se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc.

La Consultora deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito en un plazo que no supere los siete días desde ocurridas las causas de los atrasos, la que deberá presentar un Informe a la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica estudiará el Informe de la Inspección Técnica y las razones invocadas la Consultora para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.

La Unidad Técnica dispondrá de diez días, desde que la Consultora ha hecho llegar su solicitud de aumento de plazo, para requerir la autorización del Mandante.

Junto con la solicitud de aumento de plazo, deberán acompañarse los antecedentes que respaldan tal requerimiento.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo y respectivos antecedentes de respaldo, deberán hacerse llegar al Mandante con al menos 20 días corridos de anticipación al término del plazo que pretende ampliarse.

Los aumentos de plazo, regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía (de forma consecutiva).

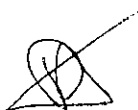
Las solicitudes de aumento de plazo, autorizaciones y modificaciones a las que de lugar, deberán estar gestionadas y regularizadas, antes del término de plazo que requiere ampliarse.

Las solicitudes de aumentos de plazo que no se ajusten a los requisitos mencionados, no serán autorizadas por el Mandante.

DÉCIMO CUARTO: Cesión , Factoring

Cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.



Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del derecho común.

Factoring

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contrato de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

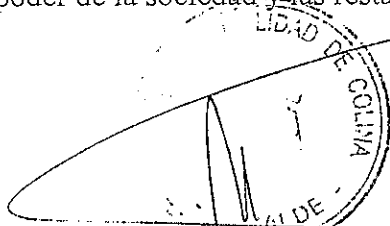
En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio:

Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la sociedad y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



MARIÓ OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

PATRICIA RAMIREZ FUENTES

CGA
Ingenieros Consultores

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control